



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "*El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido sistema cumplan con: (...) e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (...).*"

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).*"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

Que, el artículo 18 ibídem manifiesta que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 10 numeral 6) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte,

RESUELVE:

Expedir el: **MANUAL DE FUNCIONES DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE**

1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

2. COORDINADOR(A) DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

CARGO	Coordinador(a) Oficina del Oficina del Estudiante
ÁREA	Oficina del Estudiante – OE
LÍNEA O DEPENDENCIA	Rectorado - Dirección de Vinculación con la Colectividad – DVC
JEFE INMEDIATO	Director DVC

PERFIL DEL CARGO

EDUCACIÓN	Título universitario en Administración, Ingeniería, Economía. Título de Especialización en temas de planeamiento, planificación estratégica, investigación, gestión, calidad, presupuesto y/o educación.
HABILIDADES Y REQUISITOS	Conocimiento de la Constitución y Legislación Universitaria. Manejo del Sistema Académico y Administrativo Universitario. Manejo de planes y programas de desarrollo institucional. Manejo de gestión académica y administrativa universitaria. Monitoreo y control. Pensamiento crítico. Habilidad analítica. Alta capacidad de Liderazgo. Toma de decisiones. Capacidad de trabajo en equipo. Principios Éticos.
EXPERIENCIA	Dos años de experiencia específica o tres de experiencia relacionada.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

Autoridad:

El Coordinador(a) de la Oficina del Estudiante (OE) de la Universidad Técnica del Norte (UTN) actúa como responsable de la misma, fija las políticas operativas, administrativas y de calidad de la OE, en base a la Legislación que rige la Universidad Técnica del Norte.

Funciones:

- a. Apoyar a los coordinadores de carrera en el seguimiento de graduados a fin de conocer las necesidades de capacitación y de colocación de empleo, a través del contacto con empresas e instituciones.
- b. Apoyar a los coordinadores de carrera en la formulación de planes de capacitación y actualización de conocimientos para estudiantes y graduados.
- c. Coordinar con las carreras académicas de acuerdo a las especialidades la difusión de los servicios que presta la universidad y certificar su accionar como experiencia laboral.
- d. Socializar los servicios universitarios (médico, odontológico, psicológico, servicio de biblioteca e Internet).
- e. Difundir los servicios que prestan las instalaciones con precios asequibles (piscina, gimnasio y canchas deportivas).
- f. Participar en calidad de miembro invitado en la Comisión de Vinculación con la Colectividad.
- g. Apoyar a la red laboral (Bolsa de Empleo).
- h. Socializar permanentemente a los graduados sobre las actividades y ofertas académicas (como por ejemplo posgrados).
- i. Coordinar con radio o televisión la creación de programas de difusión en los medios de comunicación de la universidad, en los que los actores sean los estudiantes y graduados.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

- j. Involucrar a los estudiantes y graduados en el quehacer universitario, a través de foros, investigaciones y discusiones de asuntos universitarios y profesionales.
- k. Difundir becas dirigidas a estudiantes y graduados.
- l. Otras que señale el Estatuto Orgánico, reglamentos y autoridades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese toda disposición que contraponga al presente manual.

SEGUNDA.- El presente manual entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

TERCERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente manual será resuelto por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, y de ser el caso por el Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por cuanto la Normativa Universitaria se encuentra en etapa de transición, hasta que se apruebe y promulgue el Reglamento del Régimen Administrativo de la Universidad Técnica del Norte, la Unidad de la Oficina del Estudiante funcionará como una unidad del Departamento de Vinculación con la Colectividad.

SEGUNDA.- La Unidad de la Oficina del Estudiante de la Universidad Técnica del Norte, seguirá funcionando como una Coordinación, hasta que se fortalezca institucionalmente y el Honorable Consejo Universitario considere pertinente elevarla a categoría de Dirección.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.


Dr. Miguel Naranjo Toro
Rector


UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR
RECTORADO


Luis Chilingua Jaramillo
Secretario General


UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL